



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315-2011-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de julio del 2011

Visto: El Informe N° 304 -OPC-MVES-2011 del 13.07.2011 de la Oficina de Participación Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 100 -MVES, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador, el cual en su artículo 5° señala que *"los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital ejercen el cargo por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de su instalación"*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 231-2009-ALC/MVES del 07.07.2009, la Municipalidad de Villa El Salvador ratificó la proclamación de la composición de la representación de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2009-2011, dispuesto según la Resolución N° 07-2009-CE del 05.07.2009 emitida por el Comité Electoral respectivo, como ganadora de las elecciones de los representantes del Consejo antes señalado; disponiendo además la correspondiente entrega de credenciales a los representantes electos;

Que, mediante el documento señalado en la parte expositiva, la Oficina de Participación Ciudadana señala que el periodo de vigencia del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) citado en el primer considerando, fue a partir del 10 de julio del 2009 hasta el 10 de julio del 2011, por lo que no se puede cumplir formalmente con la actividad de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo con el CCLD; en consecuencia, solicitan la ampliación del periodo de vigencia hasta diciembre del 2011, debiéndose emitir el dispositivo municipal correspondiente;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica expresada mediante Informe N° 410-2011-OAJ/MVES del 15.07.2011, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFONICA: 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR hasta el 31 de diciembre del 2011, el mandato de los actuales miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital, cuya proclamación fue ratificada con Resolución de Alcaldía N° 231-2009-ALC/MVES del 07.07.2009.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Participación Ciudadana y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Jorge Hoyos y Tujillo
Abog. Jorge Hoyos y Tujillo
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
Sr. Santiago Mozo Quispe
Sr. Santiago Mozo Quispe
ALCALDE

